

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AGILENT TECHNOLOGIES, UBICADOS EN EL CENTRO DE QUÍMICA APLICADA Y BIOTECNOLOGÍA (CQAB) DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto regular y definir las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, de los equipos Agilent Technologies que se describen, ubicados en el CQAB de la Universidad de Alcalá.

Las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego tienen la consideración de exigencias mínimas y no excluyen cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de los fines del servicio. Sin perjuicio de que se considere comprendida la obligación del contratista de mantener en perfecto estado de funcionamiento los aparatos objeto del contrato, se considerarán como esenciales las obligaciones que se detallan en el presente pliego.

La finalidad del servicio a contratar es mantener el aparataje objeto del contrato, en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de las tareas y operaciones necesarias para conseguir los siguientes objetivos:

- Asegurar el mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes.
- Garantizar el funcionamiento continuo y eficaz, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías, con el fin de alcanzar la disponibilidad total.
- La seguridad integral referida a los aspectos técnicos de los aparatos.
- El cumplimiento de la normativa aplicable a dichos elementos.
- La prestación de un eficiente servicio de mantenimiento y reparación de los mismos.

El servicio de mantenimiento y reparación de los aparatos detallados en el punto 2, comprende la prestación de los siguientes trabajos y actividades:

- Mantenimiento correctivo
- Soporte telefónico

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene carácter contractual.

2.- EQUIPOS OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EQUIPOS	Modelo	Nº de Serie
Espectrómetro de Masas triple Cuadrupolo, marca Agilent Technologies	6410	US80410637
Cromatógrafo HPLC compuesto de desgasificador, muestreador, bomba cuaternaria, compartimento de columnas y DAD, marca Agilent Technologies	1200	DE90375104 DE84967572 DE63061337 JP82009932 DE64557361 DE73459650
Espectrómetro de Masas Simple Quad, marca Agilent Technologies	6120	SG15494103 SG16039011

Cromatógrafo HPLC compuesto de desgasificador, muestreador, bomba cuaternaria, compartimento de columnas y DAD, marca Agilent Technologies	1260	DEAAC39576 DEADM15174 DEACN41958 DE91608295
--	------	--

La empresa interesada en licitar para la realización del servicio de mantenimiento del aparataje relacionado, podrá inspeccionarlos antes de formular su oferta, comprobando su estado de funcionamiento y su idoneidad para cumplir todas las exigencias que implica su mantenimiento y reparación, conforme a las determinaciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio se prestará conforme a la metodología y procedimientos propuestos por el adjudicatario, debiendo observar en todo caso las prescripciones mínimas desarrolladas en el presente pliego.

3.- DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

3.1.- ACTIVIDAD

La empresa adjudicataria efectuará sobre los equipos objeto de la prestación del servicio las siguientes actividades:

- Operaciones de mantenimiento Correctivo que garanticen la adecuada utilización, la buena conservación y durabilidad de los equipos.
- Regulación y vigilancia de todos los parámetros funcionales que definen el buen estado de funcionamiento de los mismos.
- Se recogerán las acciones a efectuar en los equipos, con indicación de su periodicidad, y que deberá corresponder como mínimo a lo exigido y recomendado por el fabricante.
- Control de funcionamiento de los equipos, estando obligado a realizar una revisión anual de carácter preventivo.
- Indicación de cualquier defecto o anomalía que disminuya su rendimiento, resolución, sensibilidad o pueda ser motivo de futuras averías.

Se redactará un parte en cada visita del técnico, reflejando la fecha de intervención, la naturaleza de las operaciones realizadas y la lista de piezas sustituidas y consumibles suministrados que deberán de ser originales, así como de los resultados obtenidos y de cualquier incidencia que sea importante destacar.

3.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consistirá en la reparación de las anomalías, deficiencias o averías del aparataje objeto del contrato, para restaurarlo a su estado operacional, previo aviso de la Universidad realizado por escrito vía fax o correo electrónico al servicio técnico. Además de los trabajos señalados en el apartado anterior, se consideran incluidos en el contrato el desplazamiento y la mano de obra necesaria para la resolución de averías, así como las piezas y partes de repuesto y el certificado de revisión. Igualmente, la actualización del software y el soporte telefónico.

Se excluye, específicamente, el ajuste y reparación de equipos, o la sustitución de piezas que deban realizarse como consecuencia de accidentes, fallo de energía o energía inapropiada, transporte, alteraciones, vandalismo, incendios u otro tipo de siniestros. Las piezas que se repongan deberán de ser originales del equipo.

El contrato comprende un número ilimitado de visitas de servicio en relación con las averías incluidas en su cobertura sin ningún tipo de coste adicional. Se excluyen los consumibles y la validación del instrumento.

El mantenimiento correctivo será realizado sobre la totalidad de los equipos descritos en el apartado 2, realizándose sobre los mismos todo tipo de actuaciones e intervenciones correctivas, tendentes a su reparación y puesta en servicio en los plazos más breves posibles. El personal del Servicio Técnico de la empresa adjudicataria deberá iniciar la solución o reparación de las averías en un plazo inferior a 4 días laborables.

Todos los servicios serán prestados por un ingeniero de servicio certificado por la empresa adjudicataria.

El plazo de garantía de las intervenciones técnicas, así como las piezas sustituidas será de 3 meses a contar desde la conformidad del servicio. Las reclamaciones se formularán por escrito, en el plazo más breve posible desde que se detectara la anomalía disponiendo de un plazo máximo de un mes desde su recepción para su resolución.

4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) La Universidad facilitará a los técnicos el acceso al edificio y a la ubicación concreta del equipo y el espacio suficiente para trabajar, aunque siempre se tendrá en cuenta, y la empresa adjudicataria deberá asumir las limitaciones impuestas por el funcionamiento de los propios departamentos de la Universidad.
- b) La Universidad permitirá, la utilización de redes de distribución de suministros y medios de telecomunicación necesarios para la realización de los trabajos. No obstante, un mal uso de dichos medios se considerará un cumplimiento defectuoso del contrato, con las consecuencias que para este supuesto se recogen en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Poner a disposición de la empresa adjudicataria los consumibles necesarios, en su caso (por ejemplo, láser, estándares) para el manejo del equipamiento. Desde el momento que se pongan a su disposición será la empresa adjudicataria la responsable de cualquier incidencia que ocurra en o con los mismos.
- d) Comunicar la información necesaria para la ejecución de las labores de mantenimiento, y autorizar la instalación de programas de diagnóstico en el ordenador por necesidad del mantenimiento, previa comunicación de este aspecto por el contratista y autorización al mismo.
- e) Un representante de la Universidad estará presente durante el uso del equipamiento.
- f) La empresa contratista deberá asegurar la máxima calidad en la prestación del servicio, calidad que, en principio será evaluada por la Universidad, quien determinará que servicios no se han prestado con la calidad requerida.
- g) Los empleados de la empresa contratista observar las normas de la Universidad sin excepción alguna salvo que sea necesario para la ejecución del servicio y siempre con previa autorización. La Universidad puede impedir que un técnico cuyos trabajos no hayan sido ejecutados de forma idónea o cuyo comportamiento no sea el adecuado vuelva a acceder a sus dependencias, debiendo, en este caso, la empresa contratista enviar un técnico cualificado distinto.
- h) Utilizar piezas originales.

6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Esto

Tanto el adjudicatario como las empresas subcontratadas o trabajadores autónomos contratados por ésta, cumplirán en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

La empresa adjudicataria informará con suficiente antelación al Servicio de Prevención de la Universidad (servicio.prevencion@uah.es) cada vez que subcontrate trabajos a realizar en la propia Universidad, con otra empresa o trabajador autónomo, indicando la forma de coordinación preventiva establecida entre ellos.

El adjudicatario cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador de la empresa adjudicataria sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, la empresa adjudicataria informará asimismo al Servicio de Prevención de la Universidad a la mayor brevedad posible.

Alcalá de Henares, 10 de junio de 2020
EL DIRECTOR DEL CQAB

Juan José Vaquero López